



Resolución de la Oficina de Administración

Lima, 19 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente N° CENARES-UPS20240000688 que contiene, el Informe Técnico N° 021-2024-UPS-OA-CENARES/MINSA de fecha 10 de diciembre de 2024, y la Nota Informativa N° D001135-2024-CENARES-OA-UPS-MINSA de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Unidad de Patrimonio y Servicios y el Informe N° D002155-2024-CENARES-OAL-MINSA de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, es el órgano descentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES, que contempla en el literal o) del artículo 20, como función de la Oficina de Administración, "Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne o delegue el/la Director/a General del CENARES". Asimismo, el literal c) del artículo 27, establece como función de la Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración, el "Monitorear e informar las alta y baja de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado";

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobando la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz, para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de



Abastecimiento" mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria, que regula entre otras materias, la baja de bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 47 de la citada Directiva, la define como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece las causales para la baja de bienes patrimoniales, entre las cuales se encuentra en el literal h) por "RAEE", que es "Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, así también, tenemos que el numeral 49.2 del artículo 49 respecto al trámite refiere lo siguiente "Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes muebles, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE". (...)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE", modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 (en adelante la Directiva), la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el acápite IV de la Directiva se define a los Bienes sobrantes calificados como RAEE "aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma" y RAEE como "aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprenden también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, el numeral 6.4 de la Directiva establece que "Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desecharados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento para su donación";

Que, en ese orden de ideas, mediante la Nota Informativa N° D001135-2024-CENARES-OA-UPS-MINSA de fecha 10 de diciembre de 2024, la Unidad de Patrimonio y Servicios remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 021-2024-UPS-OA-CENARES/MINSA de fecha 10 de diciembre de 2024, en el cual se concluye que el CENARES cuenta con dos (2) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, pendientes de disposición final. Asimismo, señala que de la revisión de los mencionados bienes muebles, se desprende que no son de utilidad para el sistema educativo, por encontrarse con problemas técnicos y desgaste de los componentes eléctricos, pudiendo ocasionar graves impactos al medio ambiente y poner en riesgo la salud humana, la cual se genera por los elementos contaminantes de los equipos, por encontrarse malogrados e inoperativos. En ese sentido, recomienda aprobar la baja de dos (2) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyo valor neto total al 30 de noviembre de 2024 asciende a la suma de S/ 7,640.00 (Siete mil seiscientos cuarenta con 00/100 Soles), cuya descripción se encuentra detallada en el Anexo 01 del referido informe técnico;

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe N° D002155-2024-CENARES-OAL-MINSA de fecha 19 de diciembre de 2024, considera legalmente viable expedir el acto resolutivo que aprueba la baja de dos (2) bienes muebles (televisores LED) patrimoniales





Resolución de la Oficina de Administración

Lima, 19 DIC. 2024

calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyo valor neto total al 30 de noviembre de 2024 asciende a la suma de S/ 7,640.00 (Siete mil seiscientos cuarenta con 00/100 Soles);

Con el visto de la Unidad de Patrimonio y Servicios, y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y la Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del CENARES, Resolución Directoral N°123-2024-CENARES/MINSA que asigna funciones de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA BAJA de dos (2) bienes muebles patrimoniales (televisores LED) calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyo valor neto total al 30 de noviembre de 2024 asciende a la suma de S/ 7,640.00 (Siete mil seiscientos cuarenta con 00/100 Soles), cuya descripción y características se detallan en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Unidad de Patrimonio y Servicios el cumplimiento de la presente Resolución, en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CENARES.

Regístrate y comuníquese.

.....
C.P.C. AMALIA ESTELA SÁNCHEZ ALVA
Ejecutiva Adjunta I
Oficina de Administración - CENARES
MINISTERIO DE SALUD



**PERÚ****Ministerio
de Salud****Viceministerio
de Presupuesto y
Aseguramiento en Salud****Centro Nacional de
Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
 heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 01**ENTIDAD: CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD – CENARES**

| ITEM | CÓDIGO INTERNO (1) | CÓDIGO MARGUESÍ | DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | MARCA | CUENTA CONTABLE | VALOR HISTÓRICO EN S/ AL 30.11.2024 | DEPRECIACIÓN EN S/ AL 30.11.2024 | VALOR NETO EN S/ AL 30.11.2024 | UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE | CATEGORÍA (2) | SUB CATEGORÍA (2) | CANTIDAD | PESO NETO TOTAL (KG) | PESO NETO TOTAL (T) | ESTADO DEL RAEE (3) | CONDICIÓN DEL RAEE (4) | |
|---------|--------------------|-----------------|--|---------|-----------------|-------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|---------------------------|---------------|-------------------|----------|----------------------|---------------------|---------------------|------------------------|--|
| 1 | 08486 | 952285860009 | TELEVISOR LED | XIAOMI | 1503.020303 | 5,910.00 | 1,231.25 | 4,678.75 | SEDE EL AGUSTINO | 4 | 4.2 | 1 | 33.300 | 0.0333 | COMPLETO | INOPERATIVO | |
| 2 | 08726 | 952285860013 | TELEVISOR LED | HISENSE | 1503.020303 | 3,450.00 | 468.75 | 2,961.25 | SEDE EL AGUSTINO | 4 | 4.2 | 1 | 22.000 | 0.0220 | COMPLETO | INOPERATIVO | |
| TOTALES | | | | | | S/ 9,360.00 | S/ 1,720.00 | S/ 7,640.00 | | | | | 2 | 55.30 | 0.0553 | | |

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024